



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que se recibió solicitud por parte del demandado de expedir el oficio de levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Calarcá, Quindío, 02 de mayo de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 63-130-4003-002-**2003-00513-00**

Interlocutorio. 893

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCAFÉ S.A antes CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
CESIONARIO	: GRANBANCO S.A
DEMANDADO	: JHON WILLIAM LIEVANO PATIÑO
AUTO	: ORDENA EXPEDIR OFICIOS

En atención a la solicitud allegada al despacho por el extremo ejecutado, y por ser procedente, se ordena, que por secretaría se expida los oficios respectivos, con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ**, informándole que, por auto interlocutorio de fecha 30 de noviembre de 2015, se decretó la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **282-21471**, denunciado como de propiedad del demandado **JHON WILLIAM LIEVANO PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **18.397.042**.

Infórmese, además que, deberán dejar sin valor ni efectos, para el presente proceso el oficio 125 del 15 de febrero de 2005, por medio del cual se les comunicó la medida.

REMITIR el mencionado memorial a la interesada al correo electrónico william-lievano@hotmail.com con el fin de proceder con su radicación, los pagos correspondientes e imparta el impulso respectivo.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 051
DEL 03 DE MAYO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c905f69b286c3b5f98e0f256ff208bec1842517a5f74ed66ac922cd2eb36012**

Documento generado en 02/05/2024 11:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>